



CONTRATO DE PRECIO FIJO N°: CPF-MJSP-DGME-001/2024

ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos, en carácter de Fiscal General de la República, denominándome en el transcurso del presente instrumento "EL MINISTERIO"; y, [REDACTED] mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil dos - ciento cinco - cero, y que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**; con base en el proceso de Licitación Competitiva No. LC-DR-CAFTA-LA N° CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS-MJSP-DGME, promovido a través de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas -en adelante UDCP- de la Dirección General de Migración y Extranjería, en adelante DGME, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; y, en la Adjudicación, emitida por el Licenciado Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán, delegado para ejercer las facultades reguladas en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, mediante Acuerdo Ejecutivo número Treinta y Nueve de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, convenimos en celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos,

Handwritten signatures in blue ink.

que en adelante se denominará LPA, al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el equipo informático que a continuación se detalla:

Nº de ítem	Cantidad de equipos	Descripción del equipo
1	50	Computador para escritorio - formato compacto
2	1	Computadora portátil, tipo II
7	2	Proyector multimedia
9	18	Impresor inyección de tinta a color
10	25	Impresor multifuncional inyección de tinta a color
12	14	Impresor tipo financiero
13	26	Impresor térmico de tickets
18	10	Reloj marcador
21	3	UPS de 6 KVA
22	2	UPS de 10 KVA
24	100	Combo de teclado y mouse USB
27	63	Cámara web

El suministro antes descrito garantizará a la DGME el correcto desarrollo de sus funciones en sus áreas administrativas y de atención directa a usuarios, permitiendo brindar un servicio de calidad y dotado de la eficacia y eficiencia que caracteriza a la Institución. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Documentos de Solicitud de Presentación de Ofertas y sus Anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, la Adjudicación suscrita por el licenciado Ricardo Ernesto Cucalón Guzmán, delegado para ejercer las facultades reguladas en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, la Resolución número Uno, emitida por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, las resoluciones modificativas, en su caso; la Garantía de Cumplimiento Contractual, y cualquier otro documento que emanare de este contrato de conformidad con el artículo ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** La vigencia de este contrato será de ciento veinte días calendarios contados a partir del día siguiente a la notificación del contrato legalizado, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven



del presente Instrumento. Por su parte, EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a entregar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de conformidad con el siguiente detalle:

N° de ítem	Equipo	Plazo de entrega
1	Computador para escritorio - formato compacto	15 días calendario
2	Computadora portátil, tipo II	30 días calendario
7	Proyector multimedia	30 días calendario
9	Impresor inyección de tinta a color	15 días calendario
10	Impresor multifuncional inyección de tinta a color	15 días calendario
12	Impresor tipo financiero	15 días calendario
13	Impresor térmico de tickets	30 días calendario
18	Reloj marcador	30 días calendario
21	UPS de 6 KVA	30 días calendario
22	UPS de 10 KVA	30 días calendario
24	Combo de teclado y mouse USB	15 días calendario
27	Cámara web	30 días calendario

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los bienes, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta días hábiles para formular los reclamos, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de EL CONTRATISTA, tal como lo estipula el artículo ciento setenta de la Ley de Compras Públicas. Lo anterior, sin perjuicio del tiempo de garantía solicitado para cada equipo.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. El precio total de este contrato es por el Monto Total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$348,312.00), de acuerdo al siguiente detalle:

N° de ítem	Cantidad de equipos	Equipo	Precio unitario con IVA	Valor total con IVA
1	50	Computador para escritorio - formato compacto	\$2,657.30	\$132,865.00
2	1	Computadora portátil, tipo II	\$4,475.00	4,475.00
7	2	Proyector multimedia	\$4,395.00	\$8,790.00
9	18	Impresor inyección de tinta a color	\$2,499.00	\$44,982.00
10	25	Impresor multifuncional inyección de tinta a color	\$2,499.00	\$62,475.00
12	14	Impresor tipo financiero	\$1,650.00	\$23,100.00
13	26	Impresor térmico de tickets	\$350.00	\$9,100.00

Handwritten signatures in blue ink, including a stylized 'il' and a circular mark.

18	10	Reloj marcador	\$1,099.00	\$10,990.00
21	3	UPS de 6 KVA	\$5,200.00	\$15,600.00
22	2	UPS de 10 KVA	\$6,500.00	\$13,000.00
24	100	Combo de teclado y mouse USB	\$75.00	\$7,500.00
27	63	Cámara web	\$245.00	\$15,435.00
Monto Total del Contrato con IVA				\$348,312.00

EL MINISTERIO se compromete a pagarle a EL CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el suministro respectivo. Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá emitir Factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, o su abreviatura FAE-MJSP, atendiendo las indicaciones establecidas para tal fin en los Documentos de Solicitud de Presentación de Ofertas. Dicha factura deberá presentarla junto con el Acta de Recepción original debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en el Departamento de Finanzas de la DGME, ubicado en la Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en señal de que se ha recibido a entera satisfacción el suministro. EL MINISTERIO realizará el pago por medio de abono en cuenta, de conformidad a lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Presentación de Ofertas. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato, así como la entrega y recepción de los bienes a entera satisfacción de EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, una Garantía de Cumplimiento Contractual, debiendo ser ésta una fianza o seguro de conformidad a los Artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas. Dicha garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del contrato, por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,831.20), equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, y con una vigencia que inicie a partir de la fecha de su presentación y finalice hasta treinta (30) días posteriores a la fecha en que finaliza este contrato o sus prórrogas; presentándola, de conformidad al Formulario Número Seis (F6) anexo a la invitación que contiene las condiciones mínimas de contratación, o en su defecto, otro que contenga al menos toda la información que éste indica. La garantía se hará efectiva, cuando EL CONTRATISTA incumpla alguno de los alcances consignados en este contrato, sin causa justificada. Su efectividad será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido por EL



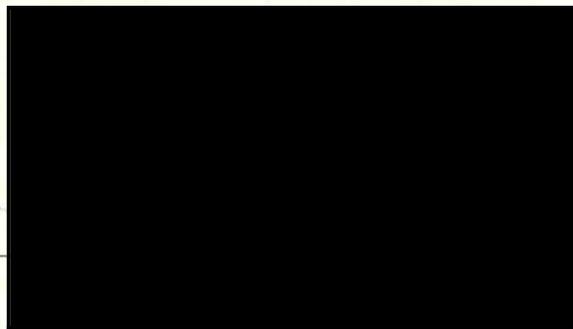
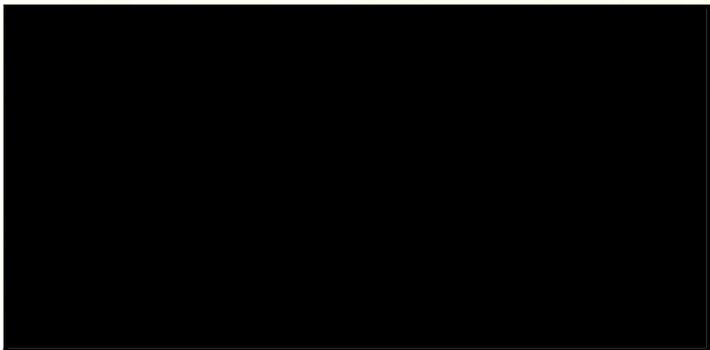
CONTRATISTA o que no cumplan con lo establecido en los alcances del servicio. Si EL CONTRATISTA no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado y sin causa justificable, el contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupe el segundo lugar. En el caso que el contrato se modifique o prorrogue, la Garantía de Cumplimiento Contractual incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato aumenten.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento y verificación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como la gestión técnica y administrativa del mismo, estará a cargo del Ingeniero NÉSTOR ROGEL PEÑA, Sub Jefe de Informática, nombrado por medio del Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato Número Veintiséis, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés. Corresponderá al Administrador de Contrato, elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de los bienes, reportar oportunamente a la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas, de la Dirección General de Migración y Extranjería, los incumplimientos de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, así como cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades indicadas en los artículos quince inciso tercero, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las establecidas en este contrato y los lineamientos que para tal efecto emita la DINAC.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL MINISTERIO aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DECIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL**

CONTRATO. Este contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo. Asimismo, se producirá su extinción anticipada por las causales de Caducidad, mutuo acuerdo entre las partes, y por Revocación, establecidas en el artículo ciento sesenta y seis inciso segundo, y siguientes de la Ley de Compras Públicas, siendo la Máxima Autoridad la competente para resolver conforme al debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMAS ETICAS, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCION.** En cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a EL CONTRATISTA, el cumplimiento de los más altos estándares de ética, durante la adquisición y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos, diferencias, o controversias en la ejecución del presente contrato, se procurará solucionarlos mediante arreglo directo, salvo que la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados. El arreglo directo podrá realizarse a solicitud de EL MINISTERIO o de EL CONTRATISTA, debiéndose observar lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. En el caso que la controversia no pudiese resolverse en arreglo directo, se acudiría a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo tres de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones establecidas en el Título X, Capítulo II, de la Ley de Compras Públicas, las cuales serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes de la Ley de

Procedimientos Administrativos. Cuando EL CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá, a través del debido proceso, imponer el pago de una multa por cada día calendario de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás legislación aplicable, en concordancia a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad Desconcentrada de Compras Públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente a su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, en la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada [REDACTED] [REDACTED] y para EL CONTRATISTA, en [REDACTED] [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



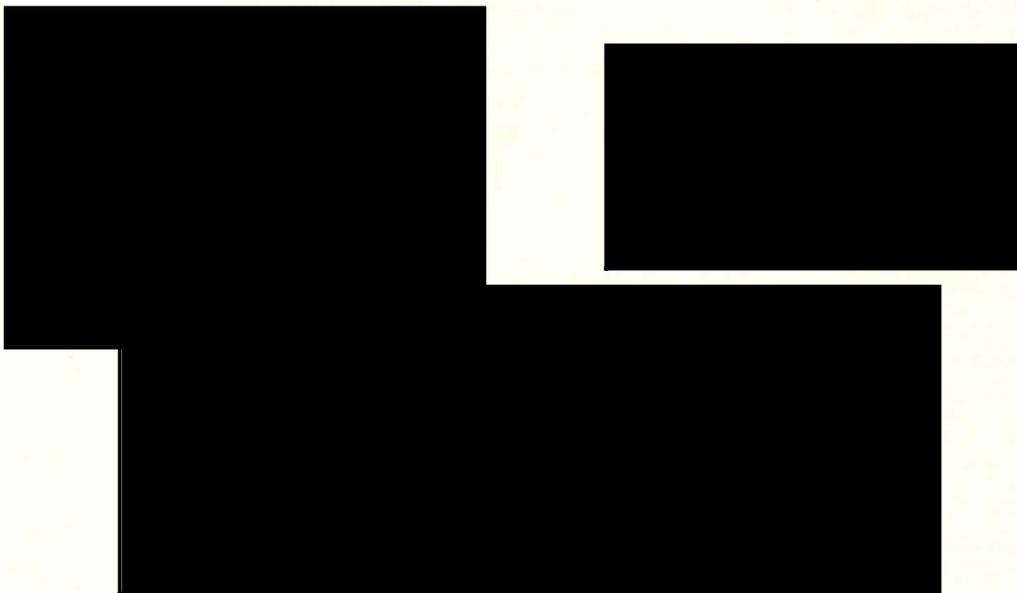
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, JUAN CARLOS FUENTES DÍAZ, Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República, persona que doy fe de ser legítima y suficiente por haber



[Handwritten signatures]

tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil dos – ciento cinco – cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas, del día seis de octubre del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario José Ernesto Romero Ramos, inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Dos, del Libro Dos Mil Doscientos Treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, en la que consta que el señor Ramón Rigoberto Hernández, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., otorgó a favor del compareciente, señor Roberto López López, la facultad de otorgar actos como el presente. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante, con el objeto de que en nombre de dicha sociedad pueda comparecer a celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de sus puños y letras y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Equipo Informático para la Dirección General de Migración y Extranjería, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación

Competitiva LC-DR-CAFTA-LA NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS-MJSP-DGME. II) Que reconocen asimismo, todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECISIETE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre otras cosas, sus cláusulas principales establecen que EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL MINISTERIO los bienes descritos en la cláusula primera del contrato, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por EL MINISTERIO. III) Que el monto total del contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$348,312.00), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). IV) Que la vigencia del contrato será de ciento veinte días calendarios contados a partir del día siguiente de su notificación debidamente legalizado. V) Que el plazo de entrega será para los ítems uno, nueve, diez, doce y veinticuatro, de quince días calendario; y, para los ítems dos, siete, trece, dieciocho, veintiuno, veintidós, y veintisiete, de treinta días calendario como máximos, dichos plazos contados a partir del día siguiente que se notifique el contrato correspondiente. Y YO, el suscrito Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

A large rectangular area of the document is completely redacted with black ink, covering what would be the signatures and names of the parties involved.